



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 15/2015

POR LA CUAL SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN.

### VISTO

La necesidad de garantizar el respeto a las Leyes, Estatutos, Reglamentos y la observancia a sus normativas, se propone instaurar el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Asunción; y;

### CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el **CAPÍTULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**, de los Estatutos Sociales de la Universidad Autónoma de Asunción, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11.615/91;

Que de acuerdo con el Artículo 72º, de los Estatutos Sociales de la U.A.A., *"El régimen disciplinario de la Universidad será establecido por el Consejo de Administración, en aplicación de lo dispuesto en este Estatuto"*;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones, AD REFERENDUM del Consejo Superior Universitario;

### RESUELVE

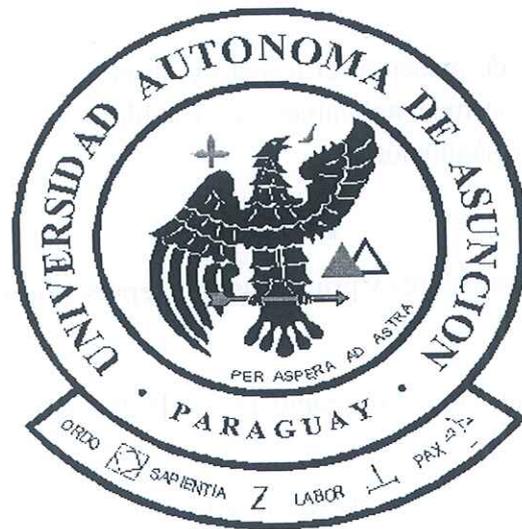
- Art. 1º: Dar su conformidad a la propuesta de Código de Ética de la Universidad Autónoma de Asunción.
- Art. 2º: Elevar al Consejo de Administración, la propuesta para su consideración y aprobación, si corresponde.
- Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.

  
Dra. Kitty Gaona Franco  
Rectora



Asunción, 11 de agosto de 2015

# CÓDIGO DE ÉTICA



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN**

Setiembre de 2015



### Preámbulo

La Universidad Autónoma de Asunción (UAA) constituida como universidad privada autónoma, según lo dispuesto en la Ley N° 828/80 de Universidades, es una institución sin fines de lucro, reconocida por Decreto N° 11.615 de fecha 14 de noviembre de 1991, regida por la Ley Universitaria N° 4995/2013, sus Estatutos y demás normas que regulan su actividad, tiene como **misión** ser una universidad inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, trasmisión, preservación y aplicación del conocimiento, para beneficio de la sociedad. Su **Visión** es ser una universidad reconocida nacional e internacionalmente por su educación de buena calidad.

En este contexto, y a fin de preservar el respeto y observancia de la Ley, los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables, se establece el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Asunción.

### TÍTULO I

**Art. 1°** Se reconocen los valores y principios más representativos de la Universidad:

**a) Valores**

- **Autonomía**, entendida como la facultad de gobernarse por sus propios Estatutos.
- Compromiso con **la excelencia y la calidad educativa**, en el proceso de proporcionar a los estudiantes las capacidades y destrezas necesarias en su vida profesional.
- **Inclusión**, concebida como el respeto por la diversidad y el derecho de todos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca su conocimiento.
- **Responsabilidad social**, a través de la promoción entre los estudiantes de la búsqueda de objetivos que sean beneficiosos para la sociedad.
- **Innovación**, a través de la búsqueda permanente de nuevos conocimientos y procesos creativos.
- **Ética**, trascendente a todas sus acciones educativas.

**b) Principios Éticos de la Universidad:**

- **Integridad**, mediante la promoción de la correcta actuación de todos los individuos pertenecientes a su comunidad.
- **Libertad académica**, entendida como la libertad de enseñanza, estudio e investigación que lleva a la busca desinteresada de la verdad y del conocimiento.



# Universidad Autónoma de Asunción

## CÓDIGO DE ÉTICA

---

- **Responsabilidad profesional**, estableciendo los procesos necesarios para garantizar la competencia pedagógica de su profesorado;
- **Honestidad**, en cuanto al uso apropiado del nombre y los recursos de la institución;
- **Privacidad y confidencialidad**, en el procesamiento de la información personal.
- **Respeto** entre los miembros de su comunidad educativa.

**Art. 2º** El presente Código guía la conducta de todos quienes estén al servicio de la Universidad, independientemente del cargo o jerarquía que ostenten. Indica los valores de los docentes, estudiantes, empleados administrativos y autoridades académicas de la Universidad.

### TITULO II

**Art. 3º** Deberes éticos del docente en sus relaciones con los alumnos, pares, autoridades académicas y empleados administrativos:

- a) Ser imparcial en la corrección de exámenes y/o trabajos prácticos;
- b) Contribuir y cuidar el prestigio alcanzado por la Universidad, observando una conducta respetuosa y digna;
- c) Tener un trato de igualdad con los alumnos, el personal administrativo y autoridades académicas;
- d) Contribuir al espíritu de fraternidad y armonía, con respeto, lealtad, consideración y solidaridad con el colega, observando en todo momento respeto en sus relaciones personales;
- e) No hacer uso indebido de los medios que la institución pone a su disposición para el cumplimiento de su labor;
- f) Mantener una conducta moral decorosa.

**Art. 4º** Deberes éticos del alumno en sus relaciones con los docentes, empleados administrativos y autoridades académicas:

- a) No cometer fraudes en trabajos o exámenes o incumplimiento de las normas por las que los mismos se regulan;
- b) No cometer plagio en trabajos prácticos o de grado;
- c) Respetar a la Universidad, a las personas con funciones directivas, docentes o administrativas y a sus condiscípulos;
- d) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y movimiento;
- e) No discriminar por razones físicas, raciales, económicas o sociales;



f) No hacer uso indebido de los medios que la institución pone a su disposición para el cumplimiento de su labor;

g) Mantener una conducta moral decorosa.

**Art. 5°** Deberes éticos del empleado administrativo en sus relaciones con los alumnos, docentes, y autoridades académicas:

a) Actuar con rectitud, honradez y honestidad con el fin de satisfacer el interés general;

b) Mantener una conducta prudente en el manejo de la información institucional;

c) Dar uso apropiado y responsable, de los medios e instrumentos de la institución;

d) Mantener un comportamiento de respeto con cualquier miembro de la comunidad universitaria;

e) Mantener una conducta moral decorosa.

**Art. 6°** Deberes éticos de las autoridades académicas en sus relaciones con los empleados administrativos, con los alumnos, y los docentes:

a) No cometer actos de abuso de poder;

b) No hacer uso indebido de los medios que la institución pone a su disposición para el cumplimiento de su labor;

c) Mantener una conducta moral decorosa;

d) Actuar y tomar decisiones con objetividad y de manera ecuánime.

### TÍTULO III

**Art. 7°** La máxima autoridad en la solución de los conflictos que se generen entre los miembros de la comunidad académica, será el Comité de Ética de la Universidad, cuyos miembros serán designados por el Consejo de Administración de la institución, ante quien prestarán juramento de desempeñarse correctamente. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

**Art. 8°** El Comité de Ética estará integrado por:

a) Tres docentes que hayan ejercido cátedras en la Universidad Autónoma de Asunción durante tres años como mínimo y que no hayan recibido sanción disciplinaria;

b) Un egresado no docente elegido por sus pares para conformar el Consejo Superior Universitario y que no haya recibido sanción disciplinaria;



- c) Un docente de la Universidad Autónoma de Asunción que haya ejercido cátedra en materias afines a la Ética, durante tres años, como mínimo, y que no haya recibido sanción disciplinaria.
- d) Un representante del Consejo de Administración.

**Art. 9º** Este Comité solo intervendrá en el caso de que el conflicto que se presente no pueda ser solucionado en instancias tales como el Decanato o las Direcciones de Departamento/Carrera.

#### TITULO IV

**Art. 10º** El alumno, docente, empleado administrativo, o autoridad académica, que considere ha sido lesionado o agraviado, podrá presentar la denuncia por escrito, ante el Comité de Ética, debiendo contener, necesariamente, los siguientes puntos para que sea aceptada:

- a) Nombres y apellidos del denunciante y denunciado;
- b) Carácter del miembro de la comunidad académica y domicilio real del mismo;
- c) Exposición clara y concreta de los hechos;
- d) Documentos relacionados con la denuncia;
- e) Firma y documento de identidad del denunciante.

**Art. 11º** El Comité de Ética, una vez aceptada la denuncia presentada, iniciará una investigación de los hechos planteados y dispondrá de un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados desde el momento de dicha aceptación, para expedirse sobre el caso.

**Art. 12º** Todo sumario instaurado, deberá respetar el debido proceso y garantizar el derecho a la defensa de la persona afectada.

**Art. 13º** El Comité de Ética, una vez concluido el proceso, adoptará una de las siguientes decisiones:

- a) Rechazo de la denuncia, lo que será comunicado por escrito al afectado;
- b) Hacer lugar a la denuncia formulada aplicando, en el caso de los docentes, lo establecido en el artículo 69º de los Estatutos, la misma que será agregada a su legajo;
- c) En el caso de los alumnos, se aplicará lo establecido en el Artículo 70º de los Estatutos.



# *Universidad Autónoma de Asunción*

## CÓDIGO DE ÉTICA

---

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 14°** El presente Código de Ética entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación. Podrán, en el marco de estos principios generales, redactarse Códigos específicos en función a la particularidad de determinadas carreras.

### Referencias:

- Código Ético de la Universidad de Cádiz, España – Año 2005
- Código Ético de la Universitat Oberta de Catalunya – Año 2009
- Código Ético de la Universidad Pompeu Fabra – Barcelona - Año 2012
- Código de Ética – Universidad de Tolima - Colombia